

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS AMPA/AFA PARA EL APOYO DE VELADORES EN EL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE VALLIRANA, PARA ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (NESE) PARA EL CURSO ESCOLAR 2019-2020.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de estas bases es regular, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, las subvenciones destinadas a apoyar en las AMPA/AFA de las escuelas públicas de Vallirana para el refuerzo de veladores en el servicio de comedor escolar para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo para el curso 2019/2020.

Los objetivos a lograr, mediante el otorgamiento de subvenciones para apoyar el servicio educativo son los siguientes:

A. Apoyar y ayudar a las Ampa/Afa de las escuelas públicas de Vallirana para que en el servicio de comedor escolar hayan veladores para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que necesiten de este acompañamiento para hacer uso del servicio de comedor y en la franja horaria de este.

B. Fomentar la inclusión en el ámbito educativo reglado y de ocio aumentando los recursos y servicios que se ofrecen, como línea de acción de la Vila Inclusiva del Plan Educativo y contra el fracaso escolar de Vallirana.

C. Garantizar que los alumnos puedan acceder y participar en todas aquellas actividades que resulten imprescindibles para su desarrollo y aprendizaje en sociedad.

Por los motivos antes mencionados, se apoyará al servicio de veladores en el servicio de comedor escolar de las escuelas públicas de Vallirana, para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que necesiten de este acompañamiento para hacer uso del mismo servicio y en su franja horaria, por el curso escolar 2019-2020.

ARTÍCULO 2.- DESTINATARIOS

Pueden solicitar subvenciones las Ampa/Afa de las escuelas públicas del municipio que realicen legalmente la gestión del comedor escolar.

Las asociaciones solicitantes tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

- Estar legalmente constituidas como Ampa/Afa de las escuelas públicas de Vallirana.
- Desarrollar legalmente la gestión del comedor escolar de su escuela pública, ya sea directa o indirectamente a través de una empresa.
- Haber justificado las ayudas recibidas en ejercicios anteriores y no estar afectados por cualquier tipo de sanción.





- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por esta u otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del servicio a desarrollar.
- Participar activamente en el proyecto de inclusión y equidad del centro educativo.
- Tener matriculados en su escuela, alumnas NESE que necesiten el apoyo de un velador para hacer uso del servicio de comedor escolar durante la franja horaria del mismo.

ARTÍCULO 3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PRIORIZACIÓN

Las Ampa/Afa podrán pedir el 33,33% del coste de las necesidades de gasto por la contratación de veladores del curso escolar 2019-2020.

La subvención se otorgará, hasta agotar presupuesto, de manera proporcional a cada asociación según el número de alumnos NESE que utilicen el servicio de comedor escolar en su escuela y de manera equitativa a la necesidad de acompañamiento de cada alumno durante la franja horaria de comedor escolar.

Se valorará cada petición por una comisión de técnicos de la Concejalía de Educación, Infancia e Inclusión según los informes aportados por el EAP (Equipo de asesoramiento y orientación psicopedagógico del Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya) y de la Dirección del centro escolar.

ARTÍCULO 4.- CONVOCATORIA

El importe de las subvenciones destinadas a apoyar en las AMPA/AFA de las escuelas públicas de Vallirana por el refuerzo de veladores en el servicio de comedor escolar para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo por el curso 2019/2020 irá a cargo de la aplicación presupuestaria 422-32000-48101 Apoyo Veladores Servicio Comedores Escolares del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Vallirana del ejercicio 2020, por un importe máximo de 10.000 euros.

La presente convocatoria está sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

También está sujeta a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2014, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia de 24 de noviembre de 2014 su aprobación definitiva.

En conformidad con el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS), someter el acuerdo de aprobación, junto con las Bases, a información pública mediante anuncio que se publicará al BOP, en el DOGC, y en el tablón de anuncios de la Corporación, por un plazo de veinte días, porque los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso.



por el Pleno. Así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.vallirana.cat>).

Transcurridos los 20 días de exposición pública, y una vez aprobadas las bases definitivamente, la Junta de Gobierno Local aprobará la convocatoria. Se publicará el extracto de la convocatoria el texto literal del cual puede consultarse a la Base de datos de Subvenciones (<https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) en conformidad con el previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD

Los plazos de solicitudes serán dos, un primer plazo será desde la aprobación de la convocatoria hasta el día 15 de abril de 2020 incluido y un segundo plazo será desde el día 1 de junio de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 incluido.

Las solicitudes se tendrán que presentar al registro de entrada de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Vallirana, adjuntando la siguiente documentación:

- Impresos correspondientes a la subvención solicitada
- A la solicitud de subvención habrá que adjuntar la documentación siguiente:
 - a) Identificación del beneficiario, aportante:
 - Escritura y/o documento privado de constitución o adaptación, incluyendo Estatutos y/o aquella en la que conste el último objeto social.
 - Inscripción registral de la entidad.
 - Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
 - b) Identificación del representante legal, aportante:
 - Fotocopia del DNI.
 - Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la Secretario/aria de la entidad que acredite la representación legal de la entidad solicitante.
 - c) Memoria del servicio de velador a realizar para el cual se pide la subvención
 - d) Presupuesto detallado del servicio de velador por el cual se pide subvención
 - e) Certificado de la dirección del centro educativo donde se realiza el servicio de velador por el cual se pide la subvención

Los impresos de solicitud de subvención estarán a disposición de los interesados en los siguientes lugares:

- A la Concejalía de Educación (c/ Mayor, 329)
- En la web municipal (<https://www.vallirana.cat>)

ARTÍCULO 5.- RESOLUCIÓN





El plazo de resolución de las solicitudes será hasta el día 15 de mayo de 2020 para las solicitudes presentadas en el primer plazo y fines el día 30 de julio de 2020 por las solicitudes presentadas en el segundo plazo.

Las solicitudes presentadas serán examinadas y valoradas por una comisión de técnicos de la Concejalía de Educación, Infancia e Inclusión, a partir de los criterios de valoración establecidos a las bases. La comisión elevará la propuesta a la Regidora de Educación, Infancia e Inclusión, a Intervención y a Secretaría de la corporación para su conformidad, antes de ser presentada a la Junta de Gobierno Local.

La resolución final se notificará individualmente a cada Ampa/Afa.

ARTÍCULO 6.- PLAZO Y FORMA DE PAGO

El Ayuntamiento de Vallirana procederá a pagar las subvenciones otorgadas, una vez sea aprobada la obligación y el pago por la Junta de Gobierno Local, según la valoración técnica presentada, en un máximo de 30 días, según las disponibilidades de tesorería.

ARTÍCULO 7.- JUSTIFICACIÓN

Las asociaciones preceptoras de la subvención tendrán que llevar la documentación siguiente en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha de resolución del otorgamiento de las subvenciones:

- Facturas de los gastos y justificante de pago objeto de subvención. Modelo TC2 de la Tesorería General de la Seguridad Social del velador contratado.

La Concejalía solo se quedará la copia una vez comprobada su validez.

- Un ejemplar de la documentación y publicidad impresa generada por el servicio, en que tendrá que figurar la colaboración de la Concejalía de Educación, Infancia e Inclusión del Ayuntamiento de Vallirana.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES.

Las asociaciones preceptoras de las subvenciones otorgadas tendrán que:

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y documentación fijadas en estas bases particulares.

- Justificar de manera adecuada las subvenciones municipales concedidas anteriormente y que ya se encuentren dentro del plazo de obligación de justificación.

- Colaborar en el seguimiento o demanda de información que realice la Concejalía de Educación, Infancia e Inclusión del Ayuntamiento.

- Presentar los certificados de estar al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social.





La ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece en el artículo 15.2: "Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000 euros tienen que incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. En los supuestos legales en que no se aplique un proceso de concurrencia para otorgar las subvenciones o las ayudas, esta obligación lo tiene que incluir el acto o el convenio correspondiente."

En este sentido, las entidades que perciban más de 10.000,00 € en subvenciones a lo largo del año 2020, para dar cumplimiento a la mencionada ley tienen que comunicar en el Ayuntamiento de Vallirana el que la LTC establece (retribuciones de sus órganos de dirección o administración), dado que el ayuntamiento, en calidad de sujeto obligado, tiene que publicar esta información en el portal de transparencia.

ARTÍCULO 9.- SEGUIMIENTO, ANULACIÓN Y RESPONSABILIDADES

- Las subvenciones tendrán carácter voluntario y no generarán, en ningún caso, derecho respecto de peticiones posteriores. No serán invocables como precedente.
- La Concejalía de Educación, Infancia e Inclusión podrá solicitar a los subvencionados el estado de la gestión de la subvención, para garantizar el buen destino de la misma.
- La Concejalía de Educación, Infancia e Inclusión podrá anular la subvención otorgada si detecta que el uso que se ha hecho es diferente al objeto u objetivo subvencionable o por el que se ha solicitado la subvención.
- Caso que la asociación se disolviera antes de hacerse efectiva la subvención, el Ayuntamiento queda exento de hacer el pago, a pesar de que se cree una asociación con los mismos miembros y con objetivos similares.

El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivado de las actuaciones a que resten obligadas las personas o asociaciones destinatarias de las subvenciones otorgadas.



Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:			
Código Seguro de Validación	093b5a681e024ce58e9fe3d736a50412001	Fecha documento: 09/12/2020	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091		
Metadatos	Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original		